



LA RIOJA, 13 DE MARZO DE 2024.-

**VISTO:**

El Art. 30 de la Ley N° 6276, que exige a los Matriculados el abono de un Derecho de Inscripción o Reinscripción y periódicamente el Derecho de Ejercicio Profesional, la Resolución CPCELR N° 74/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CPCELR 74/23 se establecen valores de la Cuota del Derecho de Ejercicio Profesional y del derecho de inscripción para habilitar la matrícula en éste Consejo Profesional.

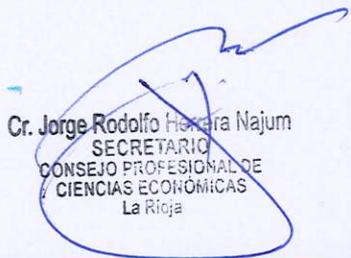
Que en reunión del Consejo Directivo de fecha 21 de febrero de 2024, se acordó modificar los valores del Derecho de Ejercicio Profesional y Derecho de Inscripción para actualizarlos de acuerdo a la pauta inflacionaria aproximada de los próximos meses a fin de garantizar su valor en términos constantes.

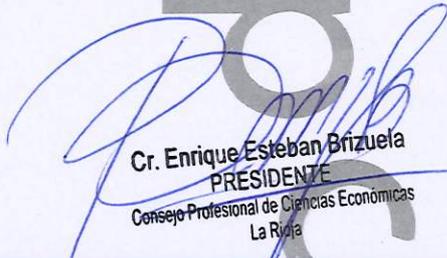
Que las medidas enunciadas precedentemente son necesarias para asegurar la cobertura financiera de la Institución, de los servicios que actualmente el Consejo Profesional presta a sus matriculados y de su costo operativo ordinario.

Por ello, lo resuelto en reunión Consejo Directivo del 21 de febrero de 2023 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 54°, inc. "m" de la Ley N° 6.276,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA RIOJA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Fijar la cuota del Derecho de Ejercicio Profesional en Pesos Siete Mil (\$7.000,00) mensuales para profesionales que ejercen la profesión en forma independiente y en Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) para quienes ejercen en relación de dependencia de forma exclusiva.

  
Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najum  
SECRETARIO  
CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONOMICAS  
La Rioja

  
Cr. Enrique Esteban Brizuela  
PRESIDENTE  
Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
La Rioja

RES. CPCE LA RIOJA 20/24



**ARTÍCULO 2°:** Establecer el Derecho de Inscripción para habilitar la matrícula en este Consejo Profesional, en la suma de Pesos Treinta y Un Mil (\$31.000,00).

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que, para aquellos profesionales de Extraña Jurisdicción, es decir, aquellos profesionales que se encuentran matriculados en otros consejos del país y necesariamente requieren certificar trabajos en este consejo, el Derecho de Inscripción para habilitar la matrícula es de Pesos Treinta y Un Mil (\$31.000,00, más la suma equivalente al importe de dos (2) años del Derecho de Ejercicio Profesional.

**ARTÍCULO 4°:** Bonificar el Derecho de inscripción para la habilitación de matrícula, a aquellos profesionales que realicen su trámite de matriculación dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de obtención de su título universitario.

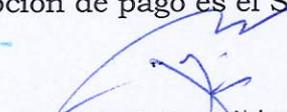
**ARTÍCULO 5°:** Bonificar el 50% durante los primeros doce (12) meses del valor de la cuota del Derecho de Ejercicio Profesional para aquellos profesionales que realicen su trámite de matriculación dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de obtención de su título universitario.

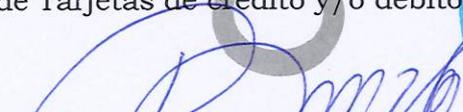
**ARTÍCULO 6°:** Los matriculados en ejercicio de la profesión que acrediten 50 años de inscripción en alguna de las matrículas, quedarán eximidos del pago del derecho de ejercicio profesional a partir del año calendario en que se cumpla dicha condición, con las limitaciones establecidas en la reglamentación respectiva.

**ARTÍCULO 7°:** Los Matriculados que opten por abonar el Derecho de Ejercicio Profesional en un solo pago hasta el 31 de enero de cada año calendario, serán dispensados con el 20% a deducir del total anual respecto a los valores establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 8°:** Requerir a los Matriculados que registren atrasos en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional, que, al momento de la regularización y pago de la deuda, se abone con los importes establecidos en el Art. 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°:** Establecer que, en caso de optar por un Plan de cuotas para regularizar la deuda en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional, la única opción de pago es el Sistema de Tarjetas de crédito y/o débito.

  
Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najum  
SECRETARIO  
CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS  
La Rioja

  
Cr. Enrique Esteban Brizuela  
PRESIDENTE  
Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
La Rioja

RES. CPCE LA RIOJA 20/24



Consejo Profesional de  
Ciencias Económicas  
de La Rioja

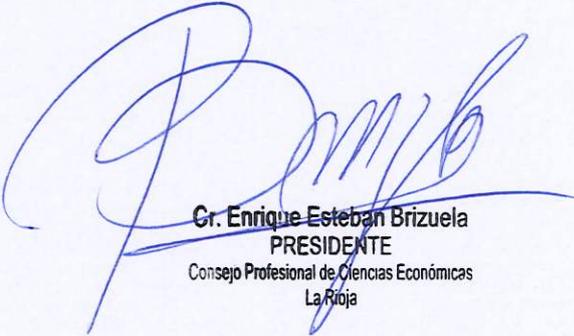
**ARTÍCULO 10°:** - Establecer los valores dispuestos en los Artículos N° 1°, 2° y 3°, de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 1° de abril de 2024.

**ARTICULO 11°:** Deróguese la Resolución CPCELR N° 74/23.

**ARTICULO 12°:** Comuníquese, publíquese, insértese en la Pagina Web del Consejo, regístrese y archívese.

**RESOLUCION N° 20/2024**

  
Sr. Jorge Rodolfo Herrera Najum  
SECRETARIO  
CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS  
La Rioja

  
Cr. Enrique Esteban Brizuela  
PRESIDENTE  
Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
La Rioja

RES. CPCE LA RIOJA 20/24